

Concejo Municipal de Rafaela  
entró el: 07 / 03 / de 20 25  
a las 10:30 horas.-

CENTIA PICOATO  
FIRMA

Los concejales de Juntos por el Cambio, Alejandra Sagardoy, Ceferino Mondino y Augusto Rolando y Unidos para Cambiar Santa Fe, Carla Boidi y Lisandro Mársico y Mabel Fossatti, presentan para su aprobación el siguiente:

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

#### **VISTO:**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en la ciudad de Rafaela, desde el Concejo Municipal, en los últimos años, se han logrado establecer políticas públicas de cercanía y de apertura hacia la ciudadanía.

Que paulatinamente, se fueron incorporando una serie de programas de vinculación con diferentes sectores de la ciudadanía: “Concejo Joven”, “Concejales por un día de la Tercera Edad”, “Mujeres que dejan Huellas”, Exhibición de Cortometrajes, Concurso Fotográfico, Sesiones Fuera del Recinto, Colecta de Sangre, “La Escuela en el Concejo” y “Arte y Ciencia en el Concejo”.

Que, en el ámbito del Concejo Municipal, resulta necesario establecer un mecanismo que permita concretar la participación del ciudadano, del vecino, para que pueda presentar ante el Concejo Municipal sus propuestas, proyectos o inquietudes colectivas y/o individuales.

Que resulta necesario alentar la participación en nuestra comunidad, con el fin de llevar adelante políticas públicas participativas, donde todos los habitantes tengan la oportunidad de ser escuchados por los concejales y ser atendidas sus diferentes manifestaciones.

Que en ese marco y en esa línea de pensamiento, es propicia la creación de una herramienta que lo posibilite, que denominaremos “Banca Ciudadana”.

Que la Banca Ciudadana otorga un instrumento que le facilita al vecino exponer en forma directa y personal una problemática que afecte al interés general.

Que la intervención de los vecinos en el ámbito legislativo municipal, tiene como función general acercar a los representantes, asuntos de interés público por parte de los propios

Entró C. M. Reg. N° 10709-1

protagonistas, entendiendo esto como un canal directo de participación y nexo entre los vecinos y las diferentes fuerzas políticas representadas en este cuerpo legislativo.

Que la Banca Ciudadana debe ser utilizada con conocimiento e interés por problemáticas y/o demandas propias que existan en la jurisdicción de la Municipalidad de Rafaela, y no así para el ejercicio de proselitismo y propaganda político-partidaria.

Que esta herramienta posibilitará a la sociedad de Rafaela un mejor conocimiento del funcionamiento del Concejo Municipal.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

### **RESOLUCIÓN**

**Art. 1.º**) Créase en el ámbito del Concejo Municipal de Rafaela la “Banca Ciudadana”.

**Art. 2.º**) Esta Banca será un espacio mediante el cual toda persona humana o representante de personas jurídicas residentes en la Ciudad de Rafaela tendrá derecho a exponer una situación que afecte al interés general y cuya finalidad sea el planteamiento, la formulación y la viabilidad de posibles soluciones del mismo por parte del Departamento Ejecutivo.

**Art. 3.º**) Sólo se admitirá un (1) expositor por sesión, independientemente de su carácter de vecino individual o de representante de alguna institución o grupo de vecinos.

**Art. 4.º**) No se admitirán exposiciones en representación de terceros ni manifestaciones de carácter partidario, aun cuando se trate de simples opiniones, sino, que las exposiciones deberán referirse a cuestiones de interés directo del vecino o la institución a la que representa.

**Art. 5.º**) A los efectos de otorgar la Banca Ciudadana, la Secretaría del Cuerpo debe entregar un formulario de inscripción al solicitante a través de Mesa de Entradas. Si la solicitud se realiza en representación de una institución, se adjuntará el poder respectivo para representarla. El formulario debe ser girado a todos los bloques previamente a la exposición y debe estar firmado por el Presidente del Concejo; quien, mediante el mismo, expresa su conformidad en lo que refiere al cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución.

**Art. 6.º)** El orden en el que los vecinos accederán al uso de la palabra en la “Banca Ciudadana” estará determinado por la totalidad de los concejales que integren la comisión sobre el tema que desee exponer, según:

1. Fecha de ingreso de la nota de solicitud a Mesa de Entradas del Concejo Municipal.
2. Temas de tratamiento parlamentario.
3. Temas de interés general.

**Art. 7.º)** Los temas en los cuales el expositor hará uso de la palabra en la Banca Ciudadana podrán ser considerados por cualquier concejal para su posterior tratamiento, quien a su vez podrá presentarlos según el formato reglamentario que corresponda.

**Art. 8.º)** Las temáticas propuestas a exponer deberán estar relacionadas a cuestiones de interés general y orientado al bien común, quedando facultada la Comisión Legislativa a analizar la admisibilidad de las solicitudes.

**Art. 9.º)** Ningún miembro del Concejo Municipal podrá interrumpir la exposición del vecino. El plazo de exposición tiene un máximo de 15 (quince) minutos, pudiendo solicitar una prórroga. Autorízase la intervención del Presidente del Cuerpo en caso de que la exposición incumpla el espíritu de la Resolución y por la cual fue autorizada.

**Art. 10.º)** En todos aquellos casos en los cuales el vecino utilice su exposición para sentar una posición político-partidaria sobre temas que estrictamente sean de carácter político y/o para efectuar opiniones cuyo objeto esté centrado en juicios de valor sobre determinadas personas físicas, el Presidente del Concejo deberá interrumpir y hacer cesar dichas opiniones. El derecho a solicitar la interrupción y el cese de la exposición del vecino, también existirá en el caso de que el objeto de la exposición, no sea el especificado en el formulario de inscripción.

**Art. 11.º)** La fecha de la sesión ordinaria en la que hará uso de la palabra el solicitante a la Banca Ciudadana deberá ser comunicada por la Presidencia al interesado con hasta cinco (5) días hábiles de antelación.



## CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

**Art. 12.º)** Serán de su exclusiva responsabilidad las expresiones y consideraciones vertidas por el ciudadano en uso de la Banca Ciudadana. Finalizada la exposición serán respondidas las preguntas que los Concejales creyeran necesario formular.

**Art. 13.º)** No podrán hacer uso de la Banca Ciudadana aquellas personas que desempeñen funciones electivas o políticas, en los Poderes Ejecutivo y Legislativo tanto provincial y/o municipal, sus asesores y/o asistentes o vecinos con cargos partidarios que tengan representación en el Concejo Municipal.

**Art. 14.º)** Facúltase a la Presidencia del Concejo Municipal de Rafaela a dictar, con acuerdo del cuerpo, los aspectos reglamentarios no incluidos en la presente.

**Art. 15.º)** Dispónese que una vez finalizado el Período Ordinario de Sesiones y, en su caso, su prórroga, el registro de solicitudes correspondientes a ese año también se clausurará, debiendo producirse una nueva apertura, en ocasión de la inauguración de un nuevo Período Ordinario de sesiones en el año siguiente.

**Art. 16.º)** De forma.

  
M. ALEJANDRA SAGARDOY  
Concejal  
Juntos por el Cambio - UCR

  
Prof. MABEL FOSSATTI  
Concejal  
Juntos para Cambiar Santa Fe - UCR

  
Mgtr. AUGUSTO ROLANDO  
Concejal  
Juntos por el Cambio - UCR